

VIEDMA, 27 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

El Expediente Nº 105529-EDU-2023 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, la Resolución Nº 2757/23 y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Docente Un.T.E.R ha dispuesto en Congreso Extraordinario para el día 28 de marzo del presente año, el cese de actividades docentes;

Que por su parte, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro emitió la Resolución N° 782/23, que en su parte resolutiva dicta la conciliación obligatoria por el término de 15 días hábiles a partir de las 00.00 hs. del miércoles 22 de marzo del presente año (Ley 5255, Artículo 86° y concordantes), en el marco de la negociación salarial llevada adelante entre el Ministerio de Educación Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación y el Sindicato docente UnTER;

Que la mencionada organización sindical, siendo notificada fehacientemente de la precitada resolución, continúo llevando adelante medidas de acción directa hasta el 20 de abril del presente año;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente para proceder al descuento de las inasistencias injustificadas del día 28 de Marzo de 2023, a aquellos docentes que no se hubieran presentado en sus lugares de trabajo;

Que no se desconoce que la huelga es un derecho de todos los y las trabajadores/ras que se encuentra amparado por la Constitución Nacional y en nuestra Constitución Provincial (Artículos Nº 14 bis y 40 inciso 6º, respectivamente);

Que tal como lo tiene dicho copiosa jurisprudencia y doctrina, que el día no trabajado por parte del docente que deba cumplir su carga horaria, no genera al Consejo Provincial de Educación obligación de pago, puesto que implica el incumplimiento del débito laboral (CSJN "Buhler, Erico y otros c/S.R.L. Talleres GALC y cía." (Fallos 243; 84 del 05/08/63), "Aguirre, Ernesto y otros c/Céspedes, Tettamanti y cía" (Fallos 250; 305), SCJ de la Provincia de Mendoza, sala I, 26/12/2000, Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Mendoza c/ Dirección General de Escuelas" DT 2001-B, p. 2135), STJRN sala "A", 21/09/1988, "Abalo de Martínez, Norma");

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación instrumentó a través de la pestaña "Trámites y Consultas" de su portal educativo, la opción virtual "Quiero informar que estoy presente", para que los y las docentes puedan notificar de manera voluntaria la prestación laboral docente, posibilitando comunicar su débito laboral en la fecha correspondiente;



Que el personal docente con prestaciones laborales el día 28 de marzo del presente año, pudo comunicar voluntariamente su situación de asistencia, a los fines de la no afectación de los haberes correspondientes;

Que asimismo y ante el caso de imposibilidad de acceder a la opción "Quiero informar que estoy presente", el o la docente tiene la opción de presentar documentación respaldatoria;

Que ante el inminente cierre de las gestiones administrativas vinculadas al cierre de la liquidación mensual, resulta necesario emitir el presente acto administrativo;

Que en consecuencia, es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA, AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el descuento salarial, al personal docente dependiente de este Consejo Provincial de Educación, que hubiese incurrido en inasistencia injustificada en las obligaciones para los cuales fueran designados/as, durante el día 28 de marzo del 2023.-

ARTÍCULO 2°.- EXCLUIR de la medida dispuesta en el artículo precedente, al personal docente que informó su débito laboral en la plataforma Virtual del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en la opción "Quiero informar que estoy presente".-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina Sur, Andina, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación, a las Supervisiones de todos los niveles educativos, por su intermedio a los Establecimientos Educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 3640

Prof. Alejandro Héctor Bustos Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro